

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 016-2008

A LAS SOCIEDADES Y ENTIDADES CONTROLADORAS DE LOS GRUPOS FINANCIEROS Y CONGLOMERADOS REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo SUGEF 31-04 "*Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros*", aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 13, del Acta de la Sesión 411-2004, celebrada el 14 de enero del 2004, establece, entre otros aspectos, que:
 - "*La información financiera comprende el conjunto de estados financieros -que incluye el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las políticas contables utilizadas y demás notas explicativas- además de la hoja de trabajo de consolidación y la información contable y financiera que mensualmente o trimestralmente remiten las entidades a la SUGEF, conforme los términos del Capítulo IV del Manual de Información del Sistema Financiero, o según lo defina el órgano supervisor que corresponda.*"
 - "*Para efectos de la consolidación contable, la información financiera de la totalidad de las empresas deberá ajustarse a la hoja de trabajo de consolidación, y los estados financieros de las empresas extranjeras deberán aplicar lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 21.*"
 - "*Los estados financieros intermedios y estados financieros anuales internos, individuales o consolidados según corresponda, deberán presentarse en el transcurso del mes siguiente a cada fecha de corte trimestral y corte anual. Además, los estados financieros consolidados deberán acompañarse de la hoja de trabajo de consolidación, con sus respectivos asientos de eliminación y la información complementaria adicional, la que se presentará de conformidad con los contenidos y medios que defina el Superintendente del respectivo órgano supervisor.*"
2. El Acuerdo SUGEF 34-2002 "*Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGIVAL y SUPEN y a los Emisores no financieros*", aprobado por el Consejo Nacional de



Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículos 11 y 16, de las Actas de las Sesiones 338-2002 y 340-2002, respectivamente, celebradas el 4 y 12 de noviembre del 2002, establece, entre otros aspectos que:

- *Las NIIF y sus interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante IASB) son de aplicación por los entes supervisados, de conformidad con los textos vigentes al primero de enero del 2007, con excepción de los tratamientos especiales indicados en el capítulo II de esta Normativa.”*
- 3. Que dicho cuerpo de normas técnicas establece procedimientos de consolidación descritos en la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados, la cual debe considerar todos aquellos aspectos relacionados en materia de consolidación en la NIC 28 *Inversiones en Asociadas*; la NIC 31 *Participaciones en Negocios Conjuntos*; la NIC 24 *Información a Revelar sobre partes relacionadas*; entre otras.
- 4. Para el ejercicio de la supervisión consolidada, los órganos supervisores requieren de información financiera-contable y complementaria adicional, consolidada e individual, de las empresas integrantes de los grupos y conglomerados financieros, en formatos estandarizados de presentación.
- 5. La SUGEF cuenta con una aplicación informática vía ingresador, que permite la recepción uniforme y el procesamiento oportuno de la información financiera – contable y complementaria adicional, consolidada e individual, de las empresas integrantes de los grupos y conglomerados financieros mediante el envío del XML de la Clase de Datos de Grupos y conglomerados financieros.
- 6. Que las entidades requieren de un formato uniforme para la presentación y remisión en papel de la hoja de trabajo de consolidación.

DISPONE:

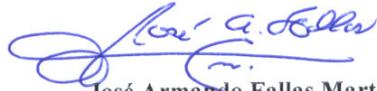
1. Las sociedades y entidades controladoras de los grupos y conglomerados financieros deberán utilizar el archivo denominado “Hoja de consolidación.xls”, para remitir la información correspondiente a la Hoja de Trabajo de Consolidación solicitada en el “Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros”, en forma trimestral y por medio escrito, junto con los estados trimestrales consolidados.
2. El archivo denominado “Hoja de consolidación.xls” corresponde a un Libro en formato Excel que contiene una hoja electrónica denominada “*Hoja consolidación*” con el formato y los contenidos requeridos y otra llamada “Indicaciones”.
3. Para la atención de consultas pueden comunicarse con los Departamentos de Análisis Financiero de esta Superintendencia, a saber:
 - Bancos Privados y Grupos Financieros, teléfonos 22-43-4863, 22-43-4886, 22-43-4887 y 243-4888,
 - Bancos Públicos y Mutuales, teléfonos 22-43-4841, 22-43-4842, 22-43-4935,
 - Empresas Financieras y Cooperativas, teléfonos 22-43-4948, 22-43-4949, 22-43-4926.



4. La presente Circular Externa deroga las siguientes circulares externas:

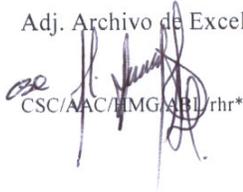
- SUGEF-21-2003 del 22 de mayo del 2003
- SUGEF-02-2006 del 09 de enero del 2006

21 de abril del 2008.



José Armando Fallas Martínez
Intendente General

Adj. Archivo de Excel: Hoja de consolidación.xls



CSC/AAC/IMG/ABL/rhr*

Identificador	Observación
Nombre del Grupo o Conglomerado Financiero	Corresponde al nombre del grupo o conglomerado financiero
DD/MM/AAA	El formato de fecha es día/mes/año
NOMBRE DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO O CONGLOMERADO CUYA INFORMACION FINANCIERA SE CONSOLIDA CON LA CONTROLADORA	Corresponde al nombre de cada unas de las empresas integrantes del grupo financiero que consolida. La remisión de estas partidas debe venir en la moneda: Colón CCR.
Total agregado (consolidable)	Corresponde a la suma de los agregados consolidables
Ref.	Indicador de referencia del número de Asiento de Ajuste y/o Eliminación.
AE Debe	Corresponde al saldo deudor del Asiento de Ajuste y/o Eliminación para una cuenta determinada. La remisión de estas partidas debe venir en la moneda: Colón CCR.
AE Haber	Corresponde al saldo acreedor del Asiento de Ajuste y/o Eliminación para una cuenta determinada. La remisión de estas partidas debe venir en la moneda: Colón CCR.
Total consolidado	Corresponde a la suma del Total agregado consolidado más los saldos ajustados relacionados con los asientos de ajustes y eliminación. La remisión de estas partidas debe venir en la moneda: Colón CCR.
NOMBRE DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO O CONGLOMERADO CUYA INFORMACION FINANCIERA NO SE CONSOLIDA	Corresponde al nombre de cada unas de las empresas integrantes del grupo financiero que no consolida.
Total agregado	Corresponde a la suma de los agregados consolidables más las empresas que no consolidan.
EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO (en US Dólares)	Corresponde al nombre de cada unas de las empresas integrantes del grupo financiero que consolidan o no, y que se encuentran en el extranjero. La remisión de estas partidas debe venir en la moneda: Dólar de EE.UU.
CUENTA	Corresponde al número de cuenta y la descripción de tal, de acuerdo con el catálogo vigente por la SUGEF
Descripción	